(19)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral No. 019 -92-AGN/DIGA

Lima, 17 JUN. 1992

Visto el informe No.001-92-AGN/DITE donde solicita apertura del Fondo para Pagos en Efectivo en la Sede-Central:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aperturar un Fondo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento Ingresos Pro - pios a fin de atender los gastos menudos y urgentes del Archivo General de la Nación;

Que, en aplicación del D.LeyNo.19350 y 19463 Normas Técnicas de Control del Sistema de Tesorería y Ley No. 25388 del Presupuesto del Sector Público para 1992;

De conformidad con los dispositivos legales D.Leg.No.120 y los Ds.Ss.Nos: 007 y 016-82-JUS y 013-90-JUS Reglamento deOrganización y Funciones del Archivo general de la Na - ción y su modificatoria:

Con la opinión favorable de la Direc ción de Tesorería y la visación de la Dirección de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- **APERTURAR** el Fondo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento Ingresos Propios, hasta por un monto de S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a partir del 01 de Junio de 1992.

ARTICULO 2.- El monto máximo de cada pago en efectivo será - de S/.70.00 (SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO 3.- Encargar el manejo, cus todia, rendición de - cuentas y cumplimiento de las Directivas y Dispositivos vigentes so-- bre ejecución del gasto con fondos públicos a:

TITULAR : Sr.Carlos Alberto MIGUEL CORNEJO
SUPLENTE : Sr. Alfredo HUAPALLA CANALES, en caso de licencia y/o vacaciones del Titular.

ARTICULO 4.- Para la asignación de los Fondos asignados, es condi ción indispensable se cumplan las siguientes disposiciones:

/...

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral No. 019 -92-AGN/DIGA

/... 17 JUN. 1992

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el Jefe inmediato, Director de Tesorería y el Director General de Administración.

- Los documentos al reverso deberán indicar el destino de los Bienes y servicios adquiridos.

- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borrones ni correcciones.

ARTICULO 5.- Dejar sin efecto la R.D. No.006-92-AGN/DIGA y otros que se opongan a la presente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Lic. Jesús B. Matías Gibbons
Dir. Gral. de Administración
del Archivo General de la Nación

AGN/DIGA
JMG/machip.